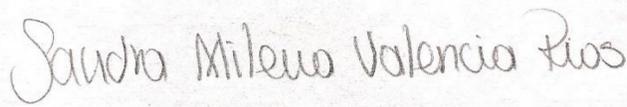


CONSTANCIA SECRETARIAL: Octubre 21 de 2021. La dejo en el sentido que la Dra. LUZ ELENA MORALES VÉLEZ, allegó memorial manifestando la imposibilidad de aceptar el nombramiento como apoderada de oficio, teniendo en cuenta que a la fecha actúa en más de cinco procesos como defensora de oficio. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1566

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede en la presente solicitud de amparo de pobreza adelantada por el señor **ÓSCAR IVÁN MÁRQUEZ RODRÍGUEZ**, se procede a designar como nuevo apoderado al **Dr. LUIS DANIEL CARREÑO ROA**, a quien se le comunicará este nombramiento a través del correo electrónico **daniecarreno08@gmail.com**, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada; a ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa entre cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 Inciso 3º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:

**Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a5ba3a77939a0fd27a6e2b498ed89b07957240c4c865cf7c6d1c53abb973682**

Documento generado en 21/10/2021 01:55:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>